



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/695
8 de septiembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
NIGERIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En nombre del General Sani Abacha, Jefe de Estado de la República Federal de Nigeria y Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), tengo el honor de transmitirle el texto del comunicado final de la reunión en la cumbre de la CEDEAO, celebrada en Abuja el 28 y 29 de agosto de 1997 (anexo I). Me permito señalar a su atención, en particular, los párrafos 19 a 28 relativos a la paz y la seguridad regionales y la decisión de imponer sanciones a la Junta de Sierra Leona (anexo II).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Prof. Ibrahim A. GAMBARI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

Comunicado final de la reunión en la cumbre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja el 28 y 29 de agosto de 1997

1. La Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) celebró su 20º período ordinario de sesiones en Abuja (República Federal de Nigeria) el 28 y 29 de agosto de 1997 bajo la Presidencia del Excmo. Sr. General Sani Abacha, Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria.

2. En el período de sesiones participaron los siguientes Jefes de Estado y de Gobierno o sus representantes debidamente acreditados:

- El Excmo. Sr. Mathleu KERÉKOU,
Presidente de la República de BENIN
- El Excmo. Sr. Blaise COMPAORÉ
Presidente de la Nación
Presidente del Consejo de Ministros
BURKINA FASO
- El Excmo. Sr. Coronel Yahya A. J. J. JAMMEH
Presidente de la República de GAMBIA
- El Excmo. Sr. Teniente de Aviación Jerry John RAWLINGS (retirado)
Presidente de la República de GHANA
- El Excmo. Sr. General Lansana CONTE
Presidente de la República de GUINEA
- El Excmo. Sr. General João Bernardo VIEIRA
Presidente de la República de GUINEA-BISSAU
- El Excmo. Sr. Charles Ghankay TAYLOR
Presidente de la República de LIBERIA
- El Excmo. Sr. Alpha Oumar KONARE
Presidente de la República de MALÍ
- El Excmo. Sr. General Ibrahim Malnassara BARE
Presidente de la República del NÍGER
- El Excmo. Sr. General Sani ABACHA
Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas
de la República Federal de NIGERIA
- El Excmo. Sr. Ahmad Tejan KABBAH
Presidente de la República de SIERRA LEONA
- El Excmo. Sr. General Gnassingbe EYADEMA
Presidente de la República TOGOLESA

- El Excmo. Sr. Habib THIAM
Primer Ministro de la República del SENEGAL
 - El Dr. Alexandre MONTEIRO
Secretario de Estado
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
en representación del Primer Ministro y Jefe de Gobierno
de CABO VERDE
 - El Sr. Amara ESSY
Ministro de Relaciones Exteriores
en representación del Presidente de CÔTE D'IVOIRE
 - El Sr. Abdellahl Ould NEM
Ministro de Comercio, Artesanía y Turismo
en representación del Presidente de la República Islámica
de MAURITANIA
3. Las siguientes personas asistieron en carácter de observadores:
- El Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA)
 - El Subsecretario General en representación del Secretario General de las Naciones Unidas
 - El Presidente del Comité de Gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados de África Occidental
 - El Director General del Organismo Monetario del África Occidental (WAMA)
 - El Presidente del Banco de Desarrollo del África Occidental (BOAD)
 - El Presidente de ECOBANK Transnational Incorporated (ETI)
 - El Presidente de la Federación de Cámaras de Comercio del África Occidental (FWACC)
 - La Secretaria General de la Asociación de Mujeres del África Occidental (WAWA)
 - El Gobernador Adjunto del Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO)
 - El representante de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental
 - El representante del Fondo Africano de Garantía y Cooperación Económica (FAGACE)
 - El representante de la Asociación para el Desarrollo y el Cultivo del Arroz en el África Occidental (ADRAO)
 - El representante del Banco Africano de Desarrollo (BAfD)

- El representante del Organismo Panafricano de Información (PANA)
- El representante del Centro Africano de Estudios Monetarios (CAEM)
- El representante del Banco Mundial
- El representante del Fondo Monetario Internacional (FMI)
- El representante de la Unión Europea (UE)
- El representante del Banco Islámico de Desarrollo (BIsD)
- El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
- El representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)
- El representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- El representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
- El representante de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL)
- El representante del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)
- Y numerosos altos comisionados y embajadores acreditados ante la República Federal de Nigeria.

La situación económica en el África occidental

4. Los Jefes de Estado y de Gobierno observaron con satisfacción que en los últimos años se han desarrollado considerablemente las instituciones políticas y las estructuras económicas de la mayoría de los países de la CEDEAO, gracias a lo cual se registró en la región una notable tasa de crecimiento económico próxima al 4%, que es superior a la tasa de crecimiento demográfico.

5. La Autoridad destacó que las políticas monetarias, presupuestarias y estructurales necesarias para promover un crecimiento sólido y positivo se complementan y potencian entre sí. Los Jefes de Estado y de Gobierno también hicieron hincapié en la necesidad de que se aplicaran políticas macroeconómicas acertadas que consolidaran los logros de los Estados miembros de la CEDEAO en materia de control de la inflación, disciplina monetaria y mejores políticas de

ajuste estructural, factores indispensables para armonizar las políticas financieras y económicas de los países miembros de la CEDEAO.

6. La Autoridad tomó nota con apreciación de la reciente iniciativa de la comunidad internacional de resolver los problemas de la deuda (incluida la deuda multilateral) de los países pobres fuertemente endeudados. La Autoridad, no obstante, observó con pesar que los requisitos de habilitación eran tan estrictos que sólo dos Estados miembros de la CEDEAO los cumplían. Por consiguiente, instó a la comunidad internacional a que flexibilizara sus criterios, de modo que más países de la región pudieran acogerse a la iniciativa.

Estrategia de desarrollo a largo plazo para el África occidental

7. Los Jefes de Estado y de Gobierno intercambiaron pareceres acerca de las perspectivas de la economía del África occidental. Convencida de que podrá lograrse un desarrollo importante sólo si se hacen esfuerzos conscientes y sostenidos para administrar bien las economías nacionales, la Autoridad instó a los Estados miembros a que formularan marcos de desarrollo estratégicos a largo plazo del tipo de los programas lanzados en Côte d'Ivoire (el elefante africano), Ghana (Visión 2020) y Nigeria (Visión 2010).

8. Los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su convicción de que el desarrollo nacional sólo podrá alcanzarse si se inserta en un contexto regional. Se propuso por consiguiente que se elaboraran marcos de desarrollo nacionales a largo plazo basados en un enfoque regional. La Autoridad encomendó a la Secretaría Ejecutiva, que terminara de formular el programa de desarrollo regional de la CEDEAO, en colaboración con los Estados miembros y las instituciones internacionales pertinentes.

9. En ese contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno consideraron que la renegociación del Convenio de Lomé en septiembre de 1998 constituiría una oportunidad para que se aumentara la asistencia de la Unión Europea al desarrollo del África occidental. La Autoridad respaldó ampliamente la declaración sobre las relaciones futuras de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico y la Unión Europea (ACP/UE) emitida en mayo de 1997 en Lomé por los funcionarios autorizadores nacionales del África occidental. En la declaración se señalaba que la asistencia que la Unión Europea destinara en el futuro a los países de la CEDEAO debería centrarse en la promoción de la integración del África occidental. Los Jefes de Estado y de Gobierno exhortaron a las otras entidades que cooperan en el desarrollo, en particular el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) a que prestaran asistencia para el desarrollo a largo plazo a fin de fomentar la integración del África occidental.

Programa de integración monetaria

10. Los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su compromiso pleno a la integración monetaria de la región y a la posterior aprobación de una moneda única para el África occidental. Expresaron su satisfacción por los logros alcanzados durante el año en relación con la armonización de políticas nacionales financieras y económicas. A fin de alcanzar lo antes posible el

objetivo de una zona monetaria única para el año 2000, la Autoridad creó un Comité especial de supervisión integrado por los Jefes de Estado de Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Ghana, Malí y Togo. En función de los informes técnicos y las propuestas que se le presenten, el Comité emitirá periódicamente directrices de política y nuevas sugerencias que faciliten a los Estados miembros el cumplimiento de los objetivos financieros y monetarios acordados. El Comité también dará el apoyo político que precisa el programa y promoverá la movilización del apoyo necesario de las organizaciones internacionales pertinentes para llevar a cabo el programa de integración monetaria de la CEDEAO.

Emisión de cheques de viaje de la CEDEAO

11. Los Jefes de Estado y de Gobierno examinaron la forma de facilitar los pagos intracomunitarios como medio de incrementar las transacciones regionales. La Autoridad convino en complementar el plan de pagos del Organismo Monetario del África Occidental con la introducción de cheques de viaje de la CEDEAO. Se decidió, por tanto, que tales cheques de viaje se emitirían en la siguiente reunión del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales cuya celebración estaba prevista para finales del año.

Aumento de los recursos financieros del Fondo de Cooperación, Compensación y Desarrollo de la CEDEAO

12. Los Jefes de Estado y de Gobierno recordaron la decisión que adoptaron en 1987 de que la participación en el capital social del Fondo no fuera sólo de carácter regional. Después de examinar las propuestas presentadas al respecto, la Autoridad convino en principio en que el Fondo se transformara en una institución de orientación más comercial, sin perder de vista sus objetivos de desarrollo e integración. Por consiguiente, se pidió a los administradores del Fondo que encargaran un estudio de viabilidad para determinar el tipo de institución financiera en que debería transformarse el Fondo de la CEDEAO.

Aplicación del impuesto comunitario

13. Los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron preocupación por los malos resultados de las instituciones comunitarias que se debieron en parte a los escasos recursos financieros disponibles pues los Estados miembros pagaron sus contribuciones de forma irregular. Se recordó que para solucionar dicho problema financiero en la revisión del Tratado se contemplaba la introducción de un impuesto comunitario para reemplazar a las contribuciones directas al presupuesto que hacían los Estados miembros.

14. La Autoridad lamentó la lentitud del proceso de ratificación del protocolo sobre la aplicación del impuesto comunitario, que impidió introducirlo en enero de 1997. Con el deseo de generar lo antes posible los recursos suficientes para revitalizar el proceso de integración del África occidental, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una resolución en que se instaba a todos los Estados miembros a que ratificaran inmediatamente el protocolo e incluyeran el impuesto comunitario en sus presupuestos para 1998, a fin de que su imposición pudiera comenzar en enero de 1998.

Lanzamiento de la segunda fase del programa de telecomunicaciones de la CEDEAO

15. Los Jefes de Estado y de Gobierno examinaron el estado en que se encontraba la red regional de telecomunicaciones en el contexto de los últimos grandes adelantos que han tenido lugar en el sistema mundial de comunicaciones. Expresando su satisfacción por la feliz conclusión de la primera fase de la red regional de la CEDEAO, la Autoridad aprobó la segunda fase del programa de desarrollo de telecomunicaciones del África occidental, INTELCOM II.

16. El programa de la CEDEAO modernizará y ampliará los servicios del sector de telecomunicaciones mediante la digitalización total y la modernización de otras instalaciones, así como la ampliación de la densidad telefónica. El programa garantizará el tránsito intracomunitario, la interconexión, la uniformidad y la compatibilidad. El programa proporciona por tanto, el marco normativo necesario y permite la aprobación de otros criterios de convergencia. Los Jefes de Estado y de Gobierno celebraron que el programa hiciera hincapié en la participación del sector privado y la comercialización de las empresas públicas incluidas en él. Se invitó a las instituciones financieras internacionales a que apoyaran plenamente la aplicación del programa INTELCOM II.

Prevención y fiscalización del uso indebido de estupefacientes en la región del África occidental

17. Los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron preocupación por la rápida propagación del uso indebido de estupefacientes en África occidental y el papel cada vez más importante de la región como lugar de tránsito del tráfico internacional de estupefacientes. La Autoridad aprobó la declaración política y plan de acción de Praia que da un nuevo impulso a la organización de una lucha más coordinada y rigurosa contra el tráfico ilícito de estupefacientes en la región del África occidental. Los Jefes de Estado y de Gobierno hicieron un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y otros organismos pertinentes para que aumentaran su apoyo a la fiscalización de drogas en el África occidental.

Actos delictivos transfronterizos

18. La Autoridad expresó preocupación por el creciente número de casos de actividades delictivas transfronterizas e hizo hincapié en la necesidad de establecer una campaña coordinada contra dicha amenaza.

Paz y seguridad de la región

19. Los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su determinación de crear en el África occidental el entorno de paz y estabilidad necesario para el desarrollo sostenido y la integración regional. La Autoridad elogió al pueblo de Liberia por superar la experiencia traumática de la guerra civil y celebrar elecciones pacíficas multipartidistas. Los Jefes de Estado y de Gobierno, reconociendo la necesidad de mantener la paz y el desarrollo en Liberia, instaron al pueblo de la República de Liberia, a los Estados miembros de la CEDEAO y a la comunidad internacional en su conjunto, a que apoyaran las necesidades de ese país en posguerra en lo relativo a repatriación y reasentamiento de refugiados y desplazados internos, reintegración, reconciliación, rehabilitación y reconstrucción.

20. La Autoridad felicitó a Su Excelencia el Presidente Charles Ghankay Taylor por su elección y lo animó a que continuara con su política de reconciliación y unidad nacional. Después de la celebración de elecciones libres y democráticas en Liberia, la Autoridad levantó todas las sanciones y embargos impuestos a ese país y pidió a la comunidad internacional que procediera de igual modo.

21. La Autoridad expresó su profundo agradecimiento a todos los que contribuyeron a la buena aplicación del Plan de Paz para Liberia de la CEDEAO a nivel regional. Se expresó especial reconocimiento a la contribución inmensa e ilimitada del Comité de los Nueve de la CEDEAO, los Estados miembros que aportan contingentes al Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego de la CEDEAO (ECOMOG) y a sus valientes oficiales y soldados. De igual modo, la Autoridad expresó su agradecimiento a la Organización de la Unidad Africana (OUA), las Naciones Unidas y la Unión Europea y a los países de la comunidad internacional que contribuyeron notablemente al proceso de paz. Se observó un minuto de silencio y oración en memoria de todos los que habían perdido la vida en la guerra civil de Liberia.

22. La Autoridad hizo hincapié en que el restablecimiento de la paz en Liberia había sido una muestra convincente de solidaridad del África occidental y su capacidad para resolver problemas regionales mediante la confianza mutua, la tolerancia, el sacrificio y el fuerte liderazgo. Los Jefes de Estado y de Gobierno hicieron un firme llamamiento para que se mantuviera el apoyo tanto de dentro como de fuera del África occidental en pro de la reconstrucción de Liberia. A ese respecto, la Autoridad expresó su deseo de prorrogar, a petición del Gobierno de Liberia, la estancia del ECOMOG en Liberia por un período adicional que habrá de convenirse. Se pidió al Secretario Ejecutivo de la CEDEAO que negociara, por conducto del ECOMOG, con el Gobierno de Liberia protocolos adecuados con miras a proseguir la legalización del paquete de medidas de la CEDEAO de asistencia a Liberia en las esferas militar y de seguridad. Aunque la financiación de dicha operación correrá a cargo del Gobierno de Liberia, la Autoridad instó a otros Estados miembros de la CEDEAO y a la comunidad internacional a que ayudaran en dicha empresa. Se pidió a la Secretaría Ejecutiva que participara en la formulación de un programa de reconstrucción para Liberia y en la supervisión de su aplicación.

23. Recordando la Declaración de Principios Políticos de la CEDEAO, adoptada en Abuja en julio de 1991, los Jefes de Estado y de Gobierno reiteraron su firme adhesión a la creación y funcionamiento sin trabas de las instituciones democráticas de cada uno de los Estados miembros de la CEDEAO. La Autoridad condenó sin reservas el derrocamiento violento e inconstitucional del Gobierno elegido democráticamente de la República de Sierra Leona que tuvo lugar el 25 de mayo de 1997. Los Jefes de Estado y de Gobierno lamentaron el pillaje y la pérdida de vidas y de propiedades que acompañaron al golpe de Estado y la subsiguiente perturbación absoluta de la vida en Sierra Leona.

24. La Autoridad felicitó calurosamente al Comité de los Cuatro sobre Sierra Leona de la CEDEAO e hizo plenamente suyos los objetivos establecidos por los Ministros de Relaciones Exteriores en lo referente a Sierra Leona, que también habían merecido la aprobación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es decir:

- i) Restaurar sin dilación el gobierno legítimo del Presidente Tejan Kabbah;

- ii) Restablecer la paz y la seguridad; y
- iii) Resolver las cuestiones de los refugiados y de las personas desplazadas.

25. La Autoridad manifestó que estaba resuelta a no escatimar esfuerzos para lograr la solución pacífica de la crisis de Sierra Leona e instó a la cooperación y el entendimiento de todas las partes interesadas. La Autoridad, profundamente preocupada por la ruptura de las negociaciones de Abidján entre el Comité de los Cuatro y el régimen ilegal de Sierra Leona el 30 de julio de 1997 y dada la intransigencia de este régimen, aprobó un conjunto de sanciones y un bloqueo como nuevas medidas encaminadas a conseguir la restauración del gobierno legítimo del Presidente Tejan Kabbah. Los Jefes de Estado y de Gobierno ordenaron específicamente al Grupo de Verificación de la Cesación del Fuego que la vigilaran, aplicaran las sanciones y el embargo y velaran por la paz en Sierra Leona.

26. La Autoridad decidió ampliar el número de miembros del Comité de supervisión de la situación en Sierra Leona a cinco incluyendo a la República de Liberia. Decidió también elevar ese Comité al nivel de Jefes de Estado y de Gobierno.

La crisis del Congo

27. Los Jefes de Estado y de Gobierno recibieron con reconocimiento un mensaje especial del Sr. Hadj Omar Bongo, Presidente del Gabón y del Comité Internacional de Mediación en la Crisis del Congo. La Autoridad lamentó profundamente el empeoramiento de la situación en ese país e hizo un vehemente llamamiento a todas las partes interesadas para que observaran la cesación del fuego y se comprometieran plenamente a alcanzar la paz por medio del diálogo político.

28. La Autoridad expresó su apoyo a la infatigable labor del Presidente Hadj Omar Bongo en pro de la resolución de la crisis del Congo y decidió enviar una delegación.

Traslado de la Secretaría de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a Abuja

29. Los Jefes de Estado y de Gobierno lamentaron la demora en el traslado del personal de la Secretaría a Abuja debido a la falta de alojamiento para éste. La Autoridad expresó su profundo agradecimiento al Gobierno de la República Federal de Nigeria por haberle concedido un préstamo que permitiría a la Comunidad construir alojamiento para su personal en Abuja. Los Jefes de Estado y de Gobierno indicaron al Secretario Ejecutivo que prestara una atención prioritaria a la cuestión para que el traslado de la Secretaría de la Comisión a Abuja pudiera concluirse en el transcurso de 1998.

Concesión del premio de la CEDEAO al mérito

30. Los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron su empeño en alentar la investigación y el desarrollo de la tecnología autóctona. La Autoridad manifestó su convencimiento de la existencia de importantes posibilidades

regionales en ese ámbito y su satisfacción respecto del progreso alcanzado. La Autoridad ordenó además que se diera mayor publicidad a las actividades futuras en los Estados miembros con el fin de que se aprovechara el abundante talento de la región. Como reconocimiento de la extraordinaria labor de investigación original, se concedió el Primer Premio de la CEDEAO al mérito en farmacopea de África a:

El Dr. Modou Lo de Senegal, por su contribución a la investigación botánica y fisicoquímica sobre la esterculia gomífera; y

El Profesor Augustine O. Okhamafe de Nigeria, por haber conseguido extraer, elaborar y utilizar celulosa procedente de desechos agrícolas seleccionados.

Expresión de agradecimiento al Sr. Edouard Benjamin

31. Los Jefes de Estado y de Gobierno tomaron nota de la enfermedad del Sr. Edouard Benjamin, Secretario Ejecutivo de la CEDEAO, y le desearon un pronto restablecimiento. También le expresaron su agradecimiento por los servicios prestados a la Comunidad durante el ejercicio de su cargo.

Nombramientos de altos cargos

32. Los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de que las dos instituciones de la Comunidad contaran con una dirección firme y adoptaron las decisiones siguientes:

a) Secretario Ejecutivo

33. La Autoridad reasignó el puesto de Secretario Ejecutivo a la República de Guinea y nombró al Sr. Lansana Kouyate nuevo Secretario Ejecutivo de la CEDEAO para un período de cuatro años a partir del 1º de septiembre de 1997.

b) Otros altos cargos

34. La Autoridad señaló que el período de servicio de los demás altos cargos finalizaría entre la fecha corriente y el 3 de enero de 1998 y destacó la necesidad de someterlos a una evaluación adecuada. Esta evaluación se llevará a cabo bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo y en colaboración con el Comité Ministerial de Selección y Evaluación de Altos Cargos. Para facilitar esta labor deberían contratarse los servicios de un gabinete de expertos.

35. Los oficiales que se consideraran competentes podrían conservar el cargo.

36. Los puestos de los oficiales cuyos nombramientos no se renovaran se declararían vacantes y se anunciarían en todos los Estados miembros de la Comunidad. La Autoridad decidió que, con el fin de contratar a los mejores candidatos, debían tomarse medidas para asegurarse de que todos los Estados miembros disponían de iguales oportunidades para servir a la Comunidad.

37. La Autoridad decidió también que el nuevo Secretario Ejecutivo debía adoptar medidas para examinar la estructura de las instituciones de la Comunidad. Con tal fin debería contratar los servicios de asesores competentes.

c) Audidores externos

38. Los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su satisfacción por la actuación del gabinete de auditores Akintola Williams and Company como auditores externos de la Comunidad y renovaron su mandato para un tercer período final de dos años, con efecto retroactivo a partir de agosto de 1996.

Frecuencia de las reuniones en la cumbre

39. Con el fin de intensificar las actividades regionales de integración y procurar el mejoramiento de la vigilancia de las actividades de la Comunidad, la Autoridad decidió que, a partir de ese momento, sus reuniones se celebrarían dos veces al año. Una de ellas se celebraría en la sede de la Comunidad y la segunda, por rotación, en los demás Estados miembros.

Elección del Presidente

40. Los Jefes de Estado y de Gobierno eligieron por unanimidad Presidente de la Comunidad para el período 1997-1998 a la República Federal de Nigeria.

Fecha y lugar de la siguiente reunión en la cumbre

41. Por invitación del Jefe de Estado de la República Federal de Nigeria, la Autoridad decidió celebrar su 21º período de sesiones en Abuja en julio de 1998.

Expresión de agradecimiento

42. Los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su sincero agradecimiento y reconocimiento al General Sani Abacha, Presidente de la Autoridad, Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la República Federal de Nigeria, por la ejemplar dirección que había ejercido sistemáticamente en la promoción de la integración de África occidental. Encomiaron particularmente al General Abacha por el interés personal que demostró respecto de la crisis de Liberia y por la valiosísima asistencia política, financiera, humana y material que había brindado Nigeria a lo largo de los últimos siete años y que había contribuido al éxito del Plan de Paz de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para Liberia.

ANEXO II

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

20° período de sesiones de la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrado en Abuja, los días 28 y 29 de agosto de 1997

Decisión relativa a las sanciones contra la Junta de Sierra Leona

La Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno,

Consciente de los artículos 7, 8 y 9 del Tratado Revisado de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) por el que se establece la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno y se definen su composición y funciones;

Recordando la decisión sobre la situación en Sierra Leona adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 33° período ordinario de sesiones, celebrado en Harare (Zimbabwe);

Recordando también las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad S/PRST/1997/29, de 27 de mayo de 1997, S/PRST/1997/36, de 11 de julio de 1997 y S/PRST/1997/42, de 5 de agosto de 1997, en las que el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas calificó de inaceptable el derrocamiento del Gobierno democráticamente elegido del Presidente Ahmad Tejan Kabbah, exhortó a que se procediera en forma inmediata e incondicional a restablecer el orden constitucional en Sierra Leona y expresó el apoyo del Consejo a los objetivos de la CEDEAO;

Teniendo presentes los objetivos de la CEDEAO enunciados en el Comunicado final de la reunión de ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Conakry el 26 de junio de 1997;

Profundamente preocupada por la interrupción de las negociaciones entre el Comité de supervisión de la situación en Sierra Leona y los representantes de la Junta celebradas en Abidján los días 29 y 30 de julio de 1997.

RECOMIENDA

A la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno que apruebe el proyecto de decisión adjunto a la presente.

Hecha en Abuja el 27 de agosto de 1997

Honorable Tom IKIMI
Presidente de la sesión

Decisión

Considerando que la situación reinante en Sierra Leona puede causar un aumento del número de refugiados sierraleoneses en los Estados miembros vecinos, amenazando de esa manera la paz y seguridad internacionales en la subregión;

Teniendo presentes los objetivos de la CEDEAO enunciados en el Comunicado final de la reunión de ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Conakry el 26 de junio de 1997;

Profundamente preocupada por la interrupción de las negociaciones entre el Comité de supervisión de la situación en Sierra Leona de los representantes de la Junta celebradas en Abidján los días 29 y 30 de julio de 1997;

DECIDE

Artículo 1

La Comunidad y sus Estados miembros reafirman su posición de intensificar sus esfuerzos para restablecer el orden constitucional en Sierra Leona lo más pronto posible.

Artículo 2

Los Estados miembros pondrán en práctica en forma inmediata un embargo general y completo de todos los suministros de productos derivados del petróleo, armas y equipo militar a Sierra Leona, y se abstendrán de llevar a cabo transacciones comerciales con ese país. Para tal fin, los Estados miembros:

a) Impedirán la venta o el suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques o aeronaves con sus pabellones de petróleo o productos derivados del petróleo o armas y material conexo de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo para la policía y piezas de repuesto, originarios o no de sus territorios, a cualquier persona o entidad jurídica en relación con cualesquier negocios realizados en Sierra Leona, o dirigidos desde ese país, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que fomenten o tengan por objeto fomentar la venta o suministro de esos productos o bienes;

b) Prohibirán toda la entrada de tráfico al territorio o a las aguas territoriales de la República de Sierra Leona para el transporte de petróleo o productos derivados del petróleo; o armas y material conexo de todo tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo para la policía y piezas de repuesto;

c) Impedirán que ingresen a sus respectivos territorios todos los miembros del régimen ilegal, así como los militares, miembros de sus familias y otras entidades directa o indirectamente relacionadas con el régimen, y denegarán el uso del espacio aéreo a aeronaves pertenecientes al régimen o que transporten a cualquiera de sus miembros;

d) Impedirán todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes originarios de Sierra Leona y cualesquiera transacciones por sus nacionales o por buques o aeronaves de su pabellón o en sus territorios de productos u otros bienes originarios de la República de Sierra Leona o exportados desde ese país.

Artículo 3

Los Estados miembros congelarán los fondos de los miembros del régimen ilegal y de militares y civiles directa o indirectamente relacionados con el régimen, así como los de sus familias.

Artículo 4

Los Estados miembros prohibirán la importación de cualesquiera productos y bienes originarios de Sierra Leona y la exportación de otros productos a ese país.

Artículo 5

Los Estados miembros se abstendrán de enviar y prestar asistencia humanitaria al régimen ilegal, salvo cuando la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO haya prestado previamente su consentimiento.

Artículo 6

El embargo impuesto por la presente decisión no se aplicará a las armas, el equipo y la asistencia militar destinados al uso exclusivo de las fuerzas subregionales encargadas de aplicar las medidas enunciadas en el Comunicado final de la reunión de los ministros de Relaciones Exteriores de la CEDEAO emitido el 26 de junio de 1997.

Artículo 7

Las fuerzas subregionales emplearán todos los medios necesarios para imponer la aplicación de la presente decisión. Vigilarán de cerca las zonas costeras, las fronteras terrestres y el espacio aéreo de la República de Sierra Leona e inspeccionarán, custodiarán y confiscarán cualquier buque, vehículo o aeronave que viole el embargo impuesto por la presente decisión.

Artículo 8

Además de cumplir las tareas asignadas que figuran en el Comunicado final de 26 de junio de 1997, el Comité de supervisión de la situación en Sierra Leona, denominado Comité de los Cuatro:

- i) Solicitará a todos los Estados miembros que le suministren información sobre las novedades que se produzcan en relación con las medidas adoptadas para garantizar la aplicación eficaz de la presente decisión;
- ii) Analizará la información que le presenten los Estados miembros en cuanto a las violaciones de las sanciones impuestas por la presente

decisión y recomendará las medidas apropiadas que sea necesario adoptar;

- iii) Examinará las solicitudes de permiso de importación a Sierra Leona de productos destinados a fines humanitarios, y formulará las recomendaciones pertinentes a la Autoridad;
- iv) Comunicará periódicamente a la Autoridad las informaciones que haya obtenido en cuanto a presuntas violaciones de la presente decisión y, cuando sea posible, identificará a las personas o entidades, incluidos los buques, vehículos o aeronaves acusados de dichas violaciones.

Artículo 9

Todos los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena aplicación de la presente decisión.

Artículo 10

El Comité de los Cuatro solicitará al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que le preste asistencia para dar carácter universal y obligatorio a las sanciones impuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 11

La presente decisión será publicada por la Secretaría Ejecutiva en el Diario Oficial de la Comunidad y por cada Estado miembro en su propio boletín oficial.

Hecha en Abuja el 29 de agosto de 1997

General Sani ABACHA
Presidente de la Autoridad
